

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23603 *ORDEN de 9 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 16 de marzo de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio «Nuestra Señora de Begoña».*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Mariano Muñoz González, contra resolución de este Departamento sobre subvención de 16 unidades al Colegio «Nuestra Señora de Begoña», la Audiencia Nacional, en fecha 16 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador señor García Yuste, en nombre y representación de don Mariano Muñoz González, contra la resolución de la Dirección General de Educación Básica del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 11 de enero de 1984, y contra la desestimación presunta del correspondiente recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas, por no ser conformes a Derecho, restableciendo la vigencia en lo que afecta a este recurso de la resolución de fecha 12 de diciembre de 1983, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Letrado del Estado, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Beida.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones y Sra. Subdirectora general de Régimen de Concursos Educativos.

23604 *ORDEN de 23 de septiembre de 1987 por la que se ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Ciudad de Madrid», que en lo sucesivo será ostentada por «Epicentro de Madrid, Sociedad Cooperativa Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce.*

Examinado el expediente incoado por don Manuel Plaza Blázquez, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de Educación General Básica denominado «Ciudad de Madrid», sito en la avenida Buenos Aires, 4-12, de Madrid, que cuenta con autorización provisional por Orden de fecha 28 de mayo de 1963, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Ciudad de Madrid», a favor de don Manuel Plaza Blázquez.

Resultando que, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Alfonso Querada de la Bárcena, con el número 997/1987 de su protocolo, don Manuel Plaza Blázquez transfiere la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro a favor de «Epicentro de Madrid, Sociedad Cooperativa Limitada», que, representada en dicho acto por doña Consuelo Rollón Blázquez, la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección.

Vistos: La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Ciudad de Madrid», que en lo sucesivo será ostentada por «Epicentro de Madrid, Sociedad Cooperativa Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23605 *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.503 la herramienta manual aislada alicates corte frontal 210 mm, marca Sibille, referencia MS-6, importada de Francia y presentada por la Empresa «Segurinsa, Sociedad Limitada», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha herramienta manual aislada, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la herramienta manual aislada alicates corte frontal 210 mm, marca Sibille, referencia MS-6, presentada por la Empresa «Segurinsa, Sociedad Limitada», con domicilio en Barcelona, calle Ribas, número 29, bajos, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada la firma Ateliers Sibille & Cie, 20, rue du Colonel Candelot, 92340-Bourg-La-Reine, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada herramienta manual aislada de dichos modelo, marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T. Homol. 2.503. 24-9-87. 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre).

Madrid, 24 de septiembre de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

23606 *RESOLUCION de 14 de octubre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la Empresa Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), que fue suscrito con fecha 29 de mayo de 1987, de una parte, por el Comité General de Empresa, en representación de los trabajadores, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,